



CUT: 40157-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0065-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE

Acora, 07 de abril de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 40157-2022-ANA, organizado en veinte (20) folios, seguido por el señor Ángel Quispe Calderón, identificado con DNI N° 01331827, representante del **Comité de Usuarios de Agua Ñojto Kaya Sapa Jake**, de la Comunidad Campesina de Molino Choccopampa, del distrito de Zepita, provincia de Chucuito y departamento de Puno, sobre reconocimiento de consejo directivo para el periodo 2022-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 65.4 del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la elección para los integrantes del consejo directivo del comité de usuarios se realizará en acto electoral independiente;

Que, a través de la Cuarta - Disposiciones Complementarias Finales del Decreto de Urgencia N° 143-2020, se dispone la regulación extraordinaria para las organizaciones de usuarios de agua durante el año 2021, que por excepción se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua para que, en un plazo no mayor a seis (06) meses, contado desde el 01 de junio del año 2021, convoque a un proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua, de renovación de sus consejos directivos para el periodo 2021-2024;

Que, en cumplimiento del numeral 2.3 del artículo 2. del Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI - Disposiciones para el Proceso Electoral Extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua para la elección de los consejos directivos para el periodo 2021 – 2024, donde menciona, que la elección de los integrantes de los nuevos consejos directivos de los comités de usuarios cuyos mandatos hayan vencido conforme a sus estatutos, se realiza en acto electoral independiente y concluye dentro del plazo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 143-2020; y conforme al numeral 7.2 del artículo 7. del Decreto Supremo antes mencionado, establece que para el caso de comités de usuarios, la inscripción registral se realiza a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de reconocimiento emitida por la Administración Local de Agua;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, se aprobó las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 143-2020 y el Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, con la finalidad de facilitar el desarrollo del proceso electoral

extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para la renovación de los Consejos Directivos, para el periodo 2021 – 2024; y en el Anexo 1 - Segunda - Disposiciones Complementarias Finales, respecto a Renovación del Consejo Directivo de los Comités de Usuarios, se indica: Que los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de: a) El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas. b) El Acta donde conste la elección válida;

Que, el Comité de Usuarios de Agua Ñojto Kaya Sapa Jake, fue reconocido mediante Resolución Administrativa N° 0210-2017-ANA-ALA-ILAVE – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, mediante el documento del visto, solicitan el reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Ñojto Kaya Sapa Jake, acompañando copias del folio donde figura los datos de la apertura del libro de actas y del acta donde consta la elección válida del consejo directivo por el periodo de tres (3) años, realizado en asamblea extraordinaria de renovación de consejo directivo; de conformidad con el Informe N° 0047-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/EZY;

En uso de las facultades establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Reconocer**, al Consejo Directivo del **Comité de Usuarios de Agua Ñojto Kaya Sapa Jake**, de la Comunidad Campesina de Molino Choccopampa, del distrito de Zepita, provincia de Chucuito y departamento de Puno, por el periodo 2022-2024, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, el mismo constituido por:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
PRESIDENTE	TEOFILO BALBOA QUISPE	01867249
VICEPRESIDENTE	AMILIANO QUISPE CHAPARRO	01828560
VOCAL 1 - SECRETARIO	ROLANDO PERCA QUISPE	42036489
VOCAL 2 - TESORERO	JORGE CHAPARRO MAMANI	00505101
VOCAL 3 - PROTESORERA	VIRGINIA TORRES MAMANI	40941763
VOCAL 4	PRIMITIVO CONDORI COLOMA	01827250

Artículo Segundo. – **Disponer**, la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del Consejo Directivo reconocido, a solo mérito de la copia certificada de la presente resolución y en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Tercero. - **Notificar**, la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Agua Ñojto Kaya Sapa Jake; remitir copia certificada a la Junta de Usuarios de Agua Ilave; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

ISAAC HUMPIRI RAMOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE